



Incorporación de sujetos ciegos al Tribunal del Jurado en España (1)

J. García García
E.I. De la Fuente Solana
J.A. Belmonte Gómez
L. De la Fuente Sánchez

RESUMEN: se presentan los antecedentes del proyecto de investigación *Modelo psicosocial predictivo de la toma de decisión individual de jurados videntes y ciegos e instrumentos de evaluación, que pretende estudiar la toma de decisión de los miembros de un jurado, identificando las fuentes de sesgo que pueden influir sobre el veredicto individual de los sujetos. Se refiere un estudio previo con dos modelos de decisión diferentes (anclaje y ajuste, y agregación de fuentes), cuyos resultados indicaron que ambos modelos eran buenos predictores de las evaluaciones de los sujetos. La investigación proyectada tiene como objetivos básicos culminar el proceso de elaboración de un instrumento de medida que ayude en la selección de jurados y garantizar la incorporación de sujetos ciegos, ya que su exclusión no se basa en criterios científicos ni técnicos.*

PALABRAS CLAVE: Integración social. Tribunal del Jurado. Toma de decisión. Pruebas psicológicas.

ABSTRACT: *Inclusion on blind subjects in Jury Trials in Spain.* The paper discusses the background for the research project titled *Psycho-social model to predict individual decision-making by normal-sighted and blind jurors and evaluation tools*, which intends to study decision-making by jurors, identifying the sources of any bias that may influence individual subjects' verdicts. The reference is to a preliminary study conducted with two different decision-making models (anchoring and adjustment, and source pooling), the results of which suggested that both predicted subject evaluations reasonably well. The basic objectives pursued in this research are to culminate the formulation of a measurement tool that can help select jurors and guarantee the inclusion of blind subjects on juries, since there are no scientific or technical criteria for their exclusion.

KEY WORDS: Social mainstreaming. Jury Trial. Decision-making. Psychological testing.

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado (LOTJ: BOE nº 122 de 23 de mayo), la Ley 8/1995 de 16 de noviembre, por la que se modifica la anterior, y la disposición final segunda de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, son el resultado de un proceso que comenzó en la primavera de 1994, momento en el que surge en España un importante debate en

torno a dicha figura jurídica, recogida en nuestra Constitución en su artículo 125. En el mismo artículo se indica que «los ciudadanos podrán participar en la administración de justicia mediante la institución del jurado, en la forma y con respecto a aquellos procesos penales que la ley determine».

A diferencia de otras leyes similares, sobre todo de ámbito anglosajón, que parten de la idea del derecho del individuo a ser juzgado por sus iguales, en España, la LOTJ se basa en el intento de dar respuesta al derecho constitucional de participación de los ciudadanos en la administración de justicia.

(1) Este trabajo está financiado con el proyecto «Modelo Psicosocial predictivo de la toma de decisión individual en jurados normovidentes y ciegos» (1FD97-1593-CO1). Plan Nacional de I+D financiado con fondos FEDER.

La citada Ley Orgánica 5/1995, establece los fundamentos y reglas de funcionamiento de esta institución. En ella existen diferentes aspectos que interesan al investigador en el campo de la psicología; entre ellos, el proceso de decisión jurídica, tanto en el ámbito individual (jueces, magistrados y jurados), como grupal (Tribunal del Jurado), o el proceso de selección de los miembros de los tribunales de jurados. Con respecto a la selección y constitución del Tribunal del Jurado, nos interesa estudiar los requisitos que, según el artículo 8 de la LOTJ, existen para poder participar en el mismo. Su redacción definitiva se puede ver en la Tabla 1.

Tabla 1

Redacción definitiva del artículo 8.1 de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado español.

Requisitos para ser jurado
<i>Son requisitos para ser jurado:</i>
1. Ser español mayor de edad.
2. Encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos políticos.
3. Saber leer y escribir.
4. Ser vecino, al tiempo de la designación, de cualquiera de los municipios de la provincia en que el delito se hubiere cometido.
5. No estar impedido física, psíquica o sensorialmente para el desempeño de la función de Jurado.

El proyecto de investigación que presentamos se basa en la creencia de la necesidad de reformulación del citado artículo 8. La redacción del punto 5º, en nuestra opinión, es incorrecta, aunque existe en otras legislaciones (Bleyer, MacCarty y Wood, 1995), que comentaremos más adelante. No obstante, y aún en el caso de incorporación de las adecuadas correcciones, su contenido es discutible.

En su redacción original, el quinto apartado del artículo utilizaba el término «discapacidad»; posteriormente, dicho término fue sustituido en el debate parlamentario por el de «incapacidad», debido a que fue considerado por el Consejo General del Poder Judicial como un término más jurídico. Aunque finalmente se optó por «impedido». Dado estos cambios sucesivos en la terminología, consideramos que no se consultó a técnicos especialistas en el área de las discapacidades. La terminología más generalmente aceptada en este campo la ofrece la Organización Mundial de la Salud, en cuya

clasificación acerca de las deficiencias, discapacidades y minusvalías, se puede aclarar la confusión existente con respecto a dichos términos. Sin embargo, el término «impedido», ¿a qué corresponde?; si alguien decide apelar a dicha incapacidad, ¿qué se va a evaluar? La ley en este punto no resulta clara y, por tanto, su aplicación pasaría a depender del criterio de quien sea responsable al respecto, en el momento del proceso.

Por otra parte, no todas las discapacidades imposibilitan la actuación como jurados de los sujetos que las padecen. Incluso las que pueden plantear limitaciones para el desempeño de dicha tarea, en ocasiones, podrían ser subsanadas con pequeñas adaptaciones. Es decir dependerá del tipo y grado de la misma, y si existen medios o procedimientos que eliminen barreras y posibiliten realizar la función inicialmente considerada como imposible.

En nuestra investigación, nos centramos en el colectivo de personas con ceguera y deficiencia visual, sin perjuicio de que las mismas reflexiones podrían realizarse en el caso de otras discapacidades físicas o sensoriales. Creemos que el interés de nuestro trabajo tiene como base las siguientes consideraciones:

- No existen estudios sobre las particularidades de la incorporación de personas con ceguera y deficiencia visual al tribunal del jurado; es decir, tradicionalmente han sido excluidos sin estudiar sus posibilidades para poder participar en el mismo. Probablemente, esta exclusión venga motivada por el hecho de que las legislaciones de otros países con mayor tradición de Tribunales de Jurados también establecen la prohibición para la participación de dichos sujetos (por ej., *United States Code Annotated- USCA- Vol. 28: Judiciary and Judicial Procedure, chapter 121, parag. 1865* —actualización de 1994—, que establece en la causa 4ª de las *Qualifications for jury service*: «*is incapable, by reason of mental or physical infirmity, to render satisfactory jury service.*»)
- Según señalan Pelechano, Peñate y De Miguel (1995), la falta de estudios sobre la persona ciega adulta, en determinados aspectos psicosociales, hace que a veces, se magnifique la deficiencia que puede tener el sujeto. Aún siendo conscientes de la barrera que pueda suponer una deficiencia, en muchas ocasiones se magnifica porque no se ha evaluado suficientemente.
- ¿Qué problemas plantea el estudio del proceso de emisión de veredicto con jurados ciegos? El material estimular más utilizado en la investigación con jurados, ha sido el

material escrito (Bray y Kerr, 1982), lo que supone que en dicha investigación pueden ser incorporadas personas ciegas con una simple transcripción del mismo, al sistema braille por ejemplo.

- Las tareas de toma de decisiones que se utilizan en los experimentos, al menos en el ámbito individual, no parecen plantear problemas a los sujetos ciegos; es más, existen estudios que muestran que dichos sujetos responden con mayor lentitud en tareas de inferencia transitiva, son muy buenos decisores en términos de precisión (López y Colom, 1995).
- No obstante lo indicado en los puntos 3 y 4, es cierto que hay un gran salto de las investigaciones con jurados simulados, en general, a la actuación real en una Sala de Justicia. Concretamente, con jurados ciegos, posiblemente sería necesaria la audio-descripción parcial de los hechos.
- El proceso deliberativo supone, entre otros aspectos, la contestación por parte del Jurado a toda una serie de especificaciones de los hechos alegados por las partes, y que, previa elaboración del Magistrado-Presidente, el Jurado debe declarar probados o no, por escrito y en un formulario, que podría transcribirse a braille u otros sistemas de uso común en el colectivo de ciegos.

Si nos basamos en los aspectos decisionales, en las características de la tarea que han de realizar los jurados, o en los resultados de investigación que conocemos con jurados, no parece que los sujetos ciegos tengan más dificultades que los sujetos de visión normal para participar en dichos tribunales y, por tanto, para poder hacer uso de un derecho constitucional que tienen como ciudadanos.

No obstante, dado que en nuestro sistema legal se deja al criterio del Magistrado-Presidente la posibilidad de participación de sujetos ciegos en el Tribunal del Jurado, resulta de gran interés realizar estudios en los que se prueben los escasos resultados de investigación que existen sobre el tema, en los que se adapten las pruebas de selección de jurados y en los que se establezca cuál es la infraestructura que habría que habilitar para conseguir una adecuada accesibilidad al Tribunal del Jurado de esta población.

LA TOMA DE DECISIÓN DE LOS JURADOS

Desde diferentes trabajos que estudian la toma de decisión en jurados (Thomas y Hogue, 1976; Gerbasi, Zuckerman y Reis, 1977; Pennington y Hastie 1981, 1986; Hastie, 1993; De la Fuente,

Ortega, Martín y Trujillo, 1996) se ha sugerido que existen diferentes actitudes y procesos psicológicos que colaboran en la evaluación subjetiva que hacen los jurados de la verosimilitud de la evidencia que se presenta en un proceso judicial y que, por tanto, influyen en su veredicto. En concreto todos estos autores coinciden en señalar:

- Una etapa de atención selectiva en que los sujetos captan información de los eventos de la prueba. Con la información que se les va facilitando, los jurados intentan construir una representación secuencial-causal de los hechos que son relevantes a los cargos criminales que se enjuician.
- A lo largo del proceso, los sujetos evalúan las declaraciones que se les presentan. A tal fin, combinan los contenidos de dichas declaraciones con su propia percepción de las motivaciones de las mismas y con la credibilidad que conceden a la fuente de información que las ofrece.
- Las instrucciones que el juez ofrece durante el proceso y al final del mismo, sirven como base a los jurados para realizar la tarea de separación de la información admisible y las que no son pruebas admisibles, en orden a emitir un veredicto.
- Los jurados, deben aprender las categorías legales relevantes al veredicto, es decir, deben relacionar las evidencias que han ido ponderando a lo largo del proceso judicial, con las diferentes categorías legales suministradas por el juez.
- Por último, cada jurado evalúa la fuerza de su creencia en el veredicto de inocencia y utiliza el concepto de duda razonable para establecer un criterio que les permita tomar una decisión.

Con base en estas investigaciones, llevamos a cabo un estudio (De la Fuente, García, Belmonte y Trujillo, 1999), en el que desarrollamos una propuesta con respecto al proceso de Toma de Decisión en jurados: (1) los jurados establecen un juicio inicial basado en la opinión de la que parten (anclaje), que puede estar influida por las instrucciones que ofrece el juez al inicio del proceso, por la actitud del propio jurado hacia el sistema de justicia y el tipo de delito, y por su historia previa personal; (2) se presenta al jurado cada elemento de evidencia, lo que conlleva un proceso de reajuste en el que se combina el peso del ítem de evidencia con la ponderación acumulada para las evidencias anteriores; (3) los sujetos, tras repetir cuantas veces sea necesario el paso anterior, establecen un umbral que delimita la zona de rechazo de la hipótesis de no culpabilidad. Llegan al establecimiento de dicho valor combinando, las instrucciones del

juez acerca de las categorías legales relevantes al caso, su propia interpretación del concepto de duda razonable y sus actitudes, según el tipo penal.

En nuestro trabajo utilizamos el «Modelo de Anclaje y Ajuste» de Einhorn y Hogarth (1985) y el «Modelo de Agregación de Fuentes» planteado por De la Fuente, Trujillo, Ortega, Martín y Estarrelles (1993), aplicados a sujetos sin deficiencia visual y ciegos, y que responden a los principios señalados anteriormente

Las tareas a las que se enfrentaban los sujetos fueron tareas de decisión en situación de testimonios ambiguos relativos a los hechos acaecidos en un delito de robo con homicidio. Las evidencias se presentaron mediante material escrito.

Los modelos de decisión utilizados captaron las diferencias individuales de los sujetos en los dos grupos considerados. En el grupo de sujetos sin deficiencia visual, se incrementó la ambigüedad percibida en las circunstancias descritas, al pasar de una fuente de información con mayor credibilidad a otra con menor credibilidad y su actitud se hizo más conservadora. Por su parte, los sujetos ciegos percibieron niveles normales de ambigüedad (muy similares a los obtenidos en el caso de sujetos videntes) en la fuente de mayor credibilidad, pero consideraron no ambigua la situación en la que los testimonios correspondían a una fuente de información con poca credibilidad. En este último caso, pasaron a tener una actitud menos conservadora, produciéndose diferencias en la verosimilitud de culpabilidad juzgada entre los sujetos que pertenecían a uno y otro grupo.

Los resultados obtenidos indicaron que ambos modelos, bajo las condiciones adecuadas, eran buenos predictores de las evaluaciones de los sujetos. No obstante, se detectaron circunstancias en las que los modelos no se ajustaban a los datos, tanto en el grupo de sujetos videntes como en el grupo de sujetos ciegos. Estos datos nos sugirieron la necesidad de seguir avanzando en esta línea de investigación, introduciendo otros aspectos que nos permitieran aproximarnos cada vez más a las circunstancias que confluyen en un proceso judicial y que pueden influir en las decisiones de los jurados.

MODELO PREDICTIVO DE LA TOMA DE DECISIÓN INDIVIDUAL EN JURADOS NORMOVIDENTES Y CIEGOS

Tras la presentación del proyecto de investigación titulado «*Modelo Psicosocial Predictivo de la Toma de Decisión Individual de Jurados Normovidentes y Ciegos e Instrumentos de Evaluación*»,

dirigido por la Dra. E.I. de la Fuente Solana, de la Universidad de Granada a la ONCE, esta organización consideró oportuno manifestar su interés por los resultados. Este proyecto de investigación se desarrollará durante los dos próximos años y en él participan investigadores de las universidades de Granada, Almería, Jaén, Oviedo y La Laguna, D. José Antonio Belmonte Gómez, psicólogo adscrito al EAB de la ONCE de Granada y los Colegios de Abogados de Granada y Almería.

La investigación se centra en el estudio de la toma de decisión individual de los miembros de un jurado. En concreto, se trata de identificar las fuentes de sesgo que pueden influir sobre el veredicto individual de los sujetos.

Las razones por las que nos centramos en la decisión individual son las siguientes: es un hecho constatado que la decisión individual a la que llegan los sujetos a partir de su interpretación personal de los acontecimientos es muy resistente al cambio; de hecho, se ha puesto de manifiesto en diferentes estudios que este cambio sólo afecta a un 20%. Este dato cobra especial importancia en el Jurado español, en el que la regla de decisión requerida para emitir un veredicto no es de unanimidad, sino de mayoría (siete votos para la culpabilidad y cinco para la inocencia). Por tanto, en el proceso de deliberación no existe la necesidad de que todos los jurados opinen de la misma forma, lo que hace que la influencia del proceso de decisión grupal, sin dejar de ser importante, sea menos relevante.

Entre las variables individuales que pueden ser relevantes al veredicto de los sujetos se encuentran algunas de tipo sociodemográfico, como la edad, el sexo, la raza, el nivel educativo, la ocupación, la religiosidad y el estado civil. Así mismo, se ha comprobado que variables psicológicas y actitudinales como ideología política, autoritarismo legal, dogmatismo y locus de control, están relacionadas con la tendencia de veredicto de los sujetos. En especial, nos interesa la variable autoritarismo legal y las escalas que se han utilizado para medir dicha variable, ya que ha sido ésta la variable que con mayor frecuencia ha demostrado tener una relación importante con la tendencia de veredicto (De la Fuente, García y Martín, 1998; García, 2000; Narby, Cutler y Moran, 1993).

Por otra parte, existen aspectos directamente relacionados con el desarrollo de la vista oral que también pueden influir sobre la interpretación que los sujetos hacen y, por tanto, que pueden resultar relevantes al veredicto. Algunas de estas variables son: el formato de presentación de la información, las instrucciones del juez, las características del acusado y las características de los testigos y sus

testificaciones. Recientemente, se ha incorporado a los trabajos de investigación sobre decisión de jurados el estudio de algunos procesos psicológicos básicos que intervienen en dicha decisión y a los que se ha prestado poca atención en este contexto, como por ejemplo, la sobrecarga cognitiva que se puede producir en los jurados por la cantidad de información que se les presenta y la manera de presentarla y la modulación emocional del contenido de dicha información. Estas variables también se han incorporado en nuestro proyecto de investigación, ya que nos parece muy interesante conocer nuevos resultados y avanzar en esta línea.

La influencia de las variables citadas anteriormente viene modulada generalmente por el tipo penal que se está juzgando. Nosotros hemos optado por dos tipos penales, el de homicidio (artículos 138 a 140 del Código Penal), por ser el de mayor incidencia según el Informe del Consejo General del Poder Judicial (1998), y el de incendios forestales (artículos 352 a 354 del Código Penal), debido al nivel de sensibilización cada vez mayor que existe en nuestro país hacia los problemas ambientales (Álvarez, 1997; Álvarez y De la Fuente, 1998; Corraliza, Berenguer, Muñoz, y Martín, R., 1996).

El estudio de las fuentes de sesgo de los jurados que nos proponemos desarrollar con sujetos normovidentes y ciegos, así como el estudio de la viabilidad de la incorporación de los sujetos ciegos al Tribunal del Jurado, se concretan en los objetivos siguientes:

- Baremación de la adaptación española de la escala de autoritarismo legal de Kravitz, Cutler y Brock (1993) y de la escala de sesgo de los jurados de Kassin y Wrightsman (1993).
- Adaptación para ciegos de las escalas de autoritarismo legal y de sesgo de los jurados anteriormente citadas.
- Descripción general de las variables relevantes al veredicto y que se han de tener en cuenta en la selección de los miembros de un Tribunal de Jurado, en casos de homicidio e incendios forestales.
- Construcción de una prueba de selección de jurados compuesta por subescalas relacionadas con el autoritarismo legal y constructos relacionados, así como escalas de establecimiento de umbral de duda razonable, probabilidad de comisión y asignación de credibilidad a los testimonios en casos de homicidio e incendios forestales.
- Estudio de los factores que influyen en la decisión de los jurados y que surgen en el desarrollo de la vista oral: influencia de la sobrecarga de información y efecto modulador del estado emocional de los jurados en los tipos penales citados.

- Valoración técnica y económica de la puesta en marcha de una selección científica de jurados en España.
- Evaluación de la legislación comparada. Análisis de la necesidad de cambios legislativos para que se establezca una efectiva participación de los sujetos ciegos en el Tribunal del Jurado. Planteamiento de alternativas extra-legislativas que podrían llevarse a cabo para asegurar una adecuada participación.
- Estudio técnico de las ayudas necesarias para que las personas ciegas puedan incorporarse como miembros de los tribunales de jurados con los elementos suficientes para desarrollar las tareas requeridas con las mismas garantías que los sujetos sin deficiencia visual.
- Evaluación del impacto económico de la incorporación de sujetos ciegos al Tribunal del Jurado. Análisis del coste económico que supondrían las adaptaciones precisas para la participación de estos sujetos, tanto para la Administración de Justicia como para otros organismos públicos y privados.
- Análisis social de la incorporación de personas ciegas al Tribunal del Jurado. Valoración, tanto por parte de los «actores» judiciales (jueces y abogados), como por parte de los propios sujetos ciegos, de sus organizaciones representativas y demás organismos públicos y privados implicados, de los problemas y las posibilidades que dicha incorporación supondría.

De lo expuesto anteriormente, el proyecto de investigación que hemos presentado aporta diversos beneficios que pueden ser analizados desde diferentes puntos de vista.

Por una parte, se pretende culminar un proceso de construcción de un instrumento de medida psicológico cuya principal aplicación sea ayudar a los profesionales de la administración de justicia en la selección de jurados, con el objetivo de garantizar un mejor funcionamiento de la institución del Jurado sin merma del principio de participación de los ciudadanos.

Por otro lado, el garantizar ese principio de participación exige, desde nuestro punto de vista y en el contexto de nuestra investigación, la incorporación de los sujetos ciegos, porque su exclusión no se ha basado en criterios científicos ni técnicos. En esta investigación se pretenden valorar determinados aspectos de la decisión individual de los jurados y realizar un análisis comparativo entre sujetos videntes y ciegos. A su vez, nos hemos propuesto evaluar la complejidad técnica de su incorporación y las repercusiones económicas, sociales y legales que

dicha posibilidad pueda plantear. Este análisis se realiza por primera vez en el ámbito de la investigación sobre el Jurado, lo que supone, además de conferirle un carácter indiscutiblemente novedoso en el ámbito internacional, la posibilidad de dar un importante paso hacia delante en la integración del colectivo de personas ciegas en las instituciones que rigen el funcionamiento jurídico de nuestro país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, P. (1997). *Formación inicial de profesores en educación ambiental: efecto de una metodología basada en el trabajo con problemas ambientales*. Tesis doctoral no publicada. Universidad de Granada.
- Álvarez, P. y De la Fuente, E.I. (1998). Construcción y validación de una escala de actitudes ambientales para universitarios españoles. *Revista de Educación de la Universidad de Granada*, 11, 93-116.
- Bleyer, K., MacCarty, K.S. y Wood, E. (1995). Access to jury service for person with disabilities. *Mental and Physical Disability Law Reporter*, 19 (2), 249-254.
- Bray, R.M. y Kerr, N.L. (1982). Methodological considerations in the study of the psychology of the courtroom. En: N.L. Kerr y R.M. Bray (Eds.), *The psychology of the courtroom*. London: Academic Press.
- Corraliza, J.A., Berenguer, J.M., Muñoz, M.D., Martín, R. (1996). *Perfil de las creencias y actitudes ambientales de la población española*. Salamanca: Eudema.
- De la Fuente, E.I., Ortega, A.R., Martín, I. y Trujillo, H. (1996). Formal Pattern in Jury Decision Making. In S. Redondo, V. Garrido, J. Pérez, J. Bajet y R.M. Martínez. *Psychology and Law*. Berlin: De Gruyter.
- De la Fuente, E.I., Trujillo, H.M., Ortega, A.R., Martín, I. y Estarellas, R. (1993). Assesment in probability judgement: a model for combining sources. *The Statistician*, 42, 561-570.
- De la Fuente, E.I., García, J., Belmonte, J.A. y Trujillo, H.M. (1999). Modelización de juicios emitidos por sujetos ciegos: un estudio preliminar. *Psicología Conductual*, 7 (3), 337-391.
- De la Fuente, E.I., García, J. y Martín I. (1998). Some Individual differences in perception of the evidence and the verdict choice. *Psychology, Crime and Law*, 4, 361-373.
- Einhorn, H.J. y Hogarth, R.M. (1985). Ambiguity and uncertainty in probabilistic inference. *Psychological Review*, 92, 433-461.
- García, J. (2000). *Adaptación del Cuestionario de Actitudes Legales para la definición de perfiles psicosociales en la selección de jurados*. Universidad de Granada: Tesis doctoral no publicada.
- Gerbasí, K.C.; Zuckerman, M. & Reis, H.T. (1977). Justice needs a new blindfold: a review of mock jury research. *Psychological Bulletin*, 83, 323-345.
- Hastie, R. (Ed) (1993). *Inside the jury. The psychology of juror decision making*. Cambridge. MA: Harvard University Press.
- Kassin, S.M. & Whightman, L.S. (1983). The construction and validation of a juror bias scale. *Journal of Research in Personality*, 12, 423-442.
- Kravitz, D.A., Cutler, B.L. y Brock, P. (1993). Reliability and validity of the original and revised legal attitudes questionnaire. *Law and Human Behavior*, 17, 661-677.
- López, R. y Colom, B. (1995). Discapacidad visual y razonamiento: un estudio comparativo sobre resolución de tareas de inferencia transitiva en ciegos y videntes. *Integración*, 17, 5-11.
- Narby, D.J., Cutler, B.L. & Moran, G. (1993). A Meta-Analysis of association between Authoritarianism and Jurors' Perceptions of Defendant Culpability. *Journal of Applied Psychology*, 78 (1), 34-42.
- Pelechano, V., Peñate, W. y De Miguel, A. (1995). Evaluación y Tratamiento en las deficiencias visuales. En M.A. Verdugo (Ed.), *Personas con discapacidad*. Madrid: S. XXI.
- Pennington, N. & Hastie, R. (1981). Juror decision making models: The generalization gap. *Psychological Bulletin*, 89, 246-287.
- Pennington, N. & Hastie, R. (1986). Evidence evaluation in complex decision making. *Journal of Personality and Social Psychology*, 51 (2), 242-258.
- Thomas, E.A.C. & Hogue, A. (1976). Apparent weight of evidence, decision criteria, and confidence rating in juror decision making. *Psychological Review*, 83 (6), 442-465.

Juan García García y Leticia De la Fuente Sánchez, profesores del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad de Almería. Ctra. de Sacramento s/n. La Cañada de San Urbano. 04120 Almería (España). E-mail: jgarcia@ual.es.

Emilia Inmaculada De la Fuente Solana, profesora del Departamento de Psicología Social y Metodología de las Ciencias del Comportamiento. Facultad de Psicología. Universidad de Granada. Campus de Cartuja, s/n. 18071 Granada (España)

José Antonio Belmonte Gómez, psicólogo del Equipo de Atención Básica. Dirección Administrativa de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE). Plaza del Carmen s/n. 18001 Granada (España).